

FICHA PAÍS: EL SALVADOR

LA ABOGACÍA BAJO ASEUDIO

FEBRERO, 2026



Acerca de las organizaciones:

Lawyers for Lawyers (L4L) es una organización independiente, apolítica y sin ánimo de lucro fundada en 1986. Nuestra misión es promover el funcionamiento independiente de los abogados y la profesión jurídica en todo el mundo, de conformidad con las normas y estándares internacionalmente reconocidos, incluidos los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados. Nuestra labor de apoyo a los abogados que se encuentran en situación de riesgo por el ejercicio de sus funciones profesionales tiene por objeto protegerlos de amenazas, riesgos y represalias, reforzar su reconocimiento internacional y su protección en las leyes, políticas y prácticas, y empoderarlos para que puedan cumplir su función como agentes esenciales de la administración de justicia. *Lawyers for Lawyers* obtuvo el estatus consultivo especial ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en julio de 2013.

El Observatorio Internacional de la Abogacía en Riesgo (OIAD) es una iniciativa del Conseil National des Barreaux (Francia), el Barreau de Paris (Francia), el Consejo General de la Abogacía Española (España) y el Consiglio Nazionale Forense (Italia). El OIAD tiene como objetivo fundamental defender el derecho a ejercer libremente y con total independencia la profesión de la abogacía, y denunciar las situaciones que vulneran el derecho a la defensa. El Observatorio nace con la vocación de coordinar su labor con terceras entidades, redes y mecanismos que operen en el ámbito de la protección a la abogacía en general y la abogacía defensora de derechos humanos en particular. El Observatorio congrega un número elevado de colegios profesionales y organizaciones de la sociedad civil, lo que le permite convertirse en un actor destacado para la defensa de la abogacía en riesgo en el plano nacional e internacional.

Índice:

Introducción.....	3
Contexto	4
Situación actual de la abogacía en El Salvador.....	5
Casos emblemáticos:.....	7
Ruth López	7
Alejandro Henríquez.....	8
Enrique Anaya.....	9
Ingrid Escobar.....	9
Represión sin fronteras	10
Ivania Cruz y Rudy Joya.....	10
Conclusiones y recomendaciones	10

Introducción

En los últimos años, El Salvador ha experimentado un grave y sostenido deterioro del Estado de derecho, caracterizado por la concentración de poder en el Ejecutivo, la erosión de la independencia judicial y el debilitamiento de los contrapesos institucionales. En este escenario, el ejercicio de la abogacía se ha visto particularmente afectado debido a su rol fundamental en la garantía del acceso a la justicia, la defensa de derechos fundamentales y el control de la legalidad de las actuaciones estatales, configurando un entorno cada vez más restrictivo para el ejercicio independiente de la profesión, especialmente para quienes representan a víctimas de violaciones de derechos humanos.

Contexto

La erosión de la división de poderes se profundizó en mayo de 2021, cuando una nueva Asamblea Legislativa, dominada por el partido oficialista Nuevas Ideas, destituyó de manera inmediata y sin debido proceso a los magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y al Fiscal General de la República.¹ Posteriormente, en agosto de 2021, se aprobaron reformas a la Ley de la Carrera Judicial² y a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República³ que permitieron la remoción masiva de jueces y fiscales mediante criterios etarios y ampliaron las facultades discretionales de traslado y destitución, sin garantías efectivas de debido proceso, por parte de la Corte Suprema de Justicia y Fiscalía General. Estas reformas han sido ampliamente cuestionadas por organismos internacionales de derechos humanos, que han llamado a respetar las garantías de independencia judicial.⁴

El deterioro del Estado de derecho se ha visto agravado por la implementación de un régimen de excepción vigente desde el 27 de marzo de 2022, prorrogado de forma reiterada hasta la fecha.⁵ Bajo este régimen se han suspendido derechos y garantías fundamentales, tales como la inviolabilidad de las comunicaciones y el derecho de defensa. Diversos organismos internacionales, incluida la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, han instado al Estado salvadoreño a restablecer las garantías constitucionales y a asegurar

¹ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 110/21](#).

² Asamblea Legislativa de El Salvador. [Decreto N° 144](#). 31 de agosto de 2021.

³ Asamblea Legislativa de El Salvador. [Decreto N° 145](#). 31 de agosto de 2021.

⁴ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 234/21](#).

⁵ Asamblea Legislativa de El Salvador. [Decreto No. 333](#). 27 de marzo de 2022.

que las políticas de seguridad respeten los derechos humanos.⁶ Este proceso de debilitamiento institucional se ha visto reforzado por una reforma constitucional que habilita la reelección presidencial indefinida, la cual ha sido señalada por organismos internacionales como contraria a los estándares de una democracia representativa.⁷

Otro elemento relevante es la aprobación de la Ley de Agentes Extranjeros,⁸ aprobada en mayo de 2025, que impone un impuesto del 30% a las operaciones financieras de organizaciones sin fines de lucro cuando los fondos provienen del extranjero. Asimismo, la ley otorga al Ejecutivo facultades discretionales para revocar la personería jurídica e imponer multas de hasta 250,000 dólares⁹. Su adopción ha contribuido a una campaña de estigmatización contra defensores de derechos humanos y la cooperación humanitaria internacional. Como resultado, varias organizaciones de la sociedad civil han cesado sus operaciones en El Salvador.

Situación actual de la abogacía en El Salvador

En este contexto de debilitamiento del Estado de derecho, los defensores y defensoras de derechos humanos en El Salvador enfrentan un entorno sostenido de hostigamiento y represión, que a partir de mayo de 2025 se ha extendido de manera sistemática a los y las abogadas, especialmente aquellas que representan a personas detenidas bajo el régimen de excepción o que intervienen en áreas de interés público como derechos humanos, laborales y medioambientales. A su vez, los profesionales de la abogacía que cuestionan públicamente reformas legales, denuncian abusos de poder o ejercen su derecho a la libertad de expresión se enfrentan a mecanismos de intimidación que generan un efecto amedrentador y restringen la capacidad de actuar con independencia y sin temor a represalias, afectando su rol fundamental en la garantía del acceso a la justicia y la defensa de los derechos fundamentales.

Los patrones de persecución identificados afectan tanto los derechos individuales como profesionales de los abogados/as. Estos incluyen intimidación, **campañas de desprecio** —con un impacto particular sobre mujeres abogadas—, vigilancia, allanamientos y requisas infundados, desapariciones forzadas dentro y fuera del sistema

⁶ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 058/23](#)

⁷ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 156/25.](#)

⁸ Asamblea Legislativa de El Salvador. [Ley de Agentes Extranjeros](#). 29 de mayo de 2025.

⁹ Amnistía Internacional. (2025, 23 de mayo). *El Salvador profundiza el asedio a la sociedad civil*.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2025/05/el-salvador-profundiza-el-asedio-a-la-sociedad-civil/>

penitenciario, detenciones arbitrarias, criminalización, tratos crueles, inhumanos o degradantes, que frecuentemente incluyen incomunicación sistemática y **procesos disciplinarios arbitrarios**.

Las personas **criminalizadas** son sometidas a procesos penales que carecen de garantías judiciales fundamentales. Los **juicios se desarrollan de manera secreta**, se limita o se niega la **comunicación efectiva con sus abogados/as**, y las audiencias son prácticamente inexistentes o se reducen a la imposición inmediata de detención preventiva. Los plazos procesales se dilatan, generando un contexto de **incertidumbre jurídica sostenida**. Además, los casos suelen iniciarse **sin fundamentos claros**, basándose únicamente en actas policiales infundadas, órdenes fiscales sin investigaciones previas o decisiones de jueces cuya identidad no se revela (“jueces sin rostro”), lo que vulnera los principios de derecho a un juicio justo. Ante esta situación, algunos defensores de derechos humanos y profesionales de la abogacía han optado por el **exilio o se han visto forzados a aceptar cargos bajo presión**, lo que refleja una sistemática afectación a la independencia profesional y al acceso efectivo a la justicia.

Además, estas restricciones afectan de manera directa los **derechos profesionales de los abogados/as** que ejercen la defensa penal. La **imposibilidad de mantener contacto adecuado con sus clientes** no solo vulnera el derecho de defensa, sino también el derecho del abogado a representar efectivamente a sus clientes y a mantener comunicaciones confidenciales. La **aplicación sistemática de la reserva** sobre los casos los expone a un **riesgo de criminalización** ante cualquier filtración de información.

Asimismo, la **Ley de Agentes Extranjeros**, constituye un obstáculo adicional al libre ejercicio de la profesión, al restringir el acceso a recursos para la asistencia legal, afectar la celeridad y efectividad de los servicios jurídicos y desincentivar el financiamiento internacional de la defensa de los derechos humanos, debido al alto costo fiscal y al riesgo de posteriores procesos de criminalización.

En este contexto, los abogados/as ejercen su labor **sin una organización profesional autónoma que represente sus intereses, garantice su independencia o los proteja frente a represalias**. Aunque existe una ley que reglamenta la profesión, ésta concentra facultades en la Corte Suprema de Justicia, que ejerce funciones disciplinarias sobre abogados, notarios y jueces, restringiendo la autonomía del gremio. La falta de una entidad profesional autónoma ya había sido señalada en 2012 por la **Relatora Especial de la ONU sobre la independencia de magistrados y abogados**, quien recomendó establecer una

organización que protegiera la integridad y el ejercicio de la profesión jurídica.¹⁰ Hasta la fecha, dicha recomendación no ha sido implementada, dejando a la abogacía en una situación de especial vulnerabilidad frente a la presión estatal.

En el **ámbito administrativo**, los abogados enfrentan diversas formas de **represalias vinculadas directamente al ejercicio de su labor profesional**. En particular, se han documentado investigaciones disciplinarias selectivas impulsadas por la Corte Suprema de Justicia contra abogados que representan casos de derechos humanos o ejercen la defensa de personas detenidas bajo el régimen de excepción.¹¹ Estos procedimientos disciplinarios conllevan el **riesgo de suspensión temporal** o **inhabilitación permanente** de la licencia profesional, lo que limita de manera sustancial el acceso de los abogados afectados a oportunidades laborales, contratos y procesos de acreditación profesional.

Asimismo, se reporta una **estigmatización sistemática hacia quienes asumen la defensa de personas detenidas bajo el régimen de excepción**, lo que afecta su reputación profesional y restringe el ejercicio libre e independiente de la abogacía. En este contexto, la amenaza de sanciones disciplinarias prolongadas es utilizada como mecanismo de presión para inducir la aceptación de cargos o disuadir la asunción de casos considerados sensibles. De este modo, el **sistema disciplinario es instrumentalizado** para condicionar el ejercicio profesional de la abogacía y restringir el acceso efectivo a la justicia, en contravención de los estándares internacionales sobre independencia profesional.

En conjunto, estos factores refuerzan un entorno en el que la **independencia de la abogacía se encuentra sistemáticamente amenazada** y el **ejercicio profesional se desarrolla bajo condiciones de riesgo permanente**. La amenaza de sanciones y la presión constante sobre el ejercicio profesional generan un **efecto disuasorio** que ha reducido significativamente la disposición de los abogados y abogadas a asumir casos de interés público.

Casos emblemáticos:

Ruth López

Ruth Eleonora López Alfaro es abogada especializada en derecho constitucional y directora de la Unidad de Anticorrupción y Justicia de Cristosal. Ha desempeñado un papel activo en

¹⁰ [A/HRC/23/43/Add.1](#)

¹¹ [¿Inquisición o investigación profesional? – La Prensa Gráfica](#)

la denuncia pública de notorios casos de corrupción atribuidos al actual gobierno salvadoreño. Fue arrestada en su residencia el 18 de mayo de 2025, acusada de presunto enriquecimiento ilícito. Las autoridades no revelaron su paradero a su familia ni a sus abogados hasta el 20 de mayo de 2025, lo que configuró una situación de desaparición forzada hasta ese momento.¹² El 4 de julio fue trasladada a un centro penitenciario y desde entonces, ni sus familiares ni su equipo legal han podido visitarla ni establecer comunicación con ella.

Ante estos hechos, la CIDH determinó que se encuentran en una situación de grave riesgo y urgencia, con amenaza de sufrir un daño irreparable a sus derechos a la vida, integridad personal y salud. Por consiguiente, la Comisión otorgó medidas cautelares a favor de Ruth López el 22 de septiembre de 2025, exhortando al estado que proteja los derechos fundamentales de la señora López, y adopte las medidas necesarias para asegurar que las condiciones de su detención sean conforme a los estándares internacionales.¹³

Alejandro Henríquez

Alejandro Henríquez es abogado ambientalista y representante de la Cooperativa El Bosque, fue detenido el 13 de mayo de 2025, un día después de participar –en su calidad de representante legal de la comunidad- en una protesta pacífica destinada a impedir el desalojo de aproximadamente 300 familias.

Henríquez fue acusado de desorden público y resistencia a la autoridad. Tras una orden judicial que impuso su prisión preventiva, fue trasladado a un centro penitenciario. Durante su detención, se le negó el acceso a su defensa técnica y a sus familiares, en un contexto marcado por restricciones al ejercicio del derecho de defensa bajo el régimen de excepción.¹⁴

El 17 de diciembre de 2025, el caso fue resuelto mediante un procedimiento abreviado, tras un acuerdo con la Fiscalía. El juez dictó una sentencia condenatoria de tres años de prisión, sustituida por medidas alternas a la pena, consistentes en el cumplimiento de normas de conducta. La aceptación de la relación de los hechos por parte de los procesados se realizó como requisito del procedimiento abreviado y no implicó el reconocimiento de culpabilidad material. Este acuerdo se inscribe en un contexto en el que abogados han señalado verse

¹² [Concern over the detention of Ruth Eleonora López and Alejandro Henríquez amid escalating intimidation of lawyers in El Salvador - Lawyers for Lawyers](#)

¹³ CIDH. [Medidas Cautelares No. 667-25.](#)

¹⁴ Ibid.

compelidos a recurrir a procedimientos abreviados ante un sistema que no ofrece garantías procesales efectivas.

Tras aproximadamente siete meses de privación de libertad, Henríquez presentó afectaciones a la salud, incluyendo lesiones cutáneas, por lo que deberá recibir tratamiento médico y psicológico.

Enrique Anaya

Enrique Anaya es abogado constitucionalista, fue detenido el 7 de junio de este año en su residencia acusado de lavado de activos. Su detención se produjo luego de que expresara públicamente cuestionamientos sobre la constitucionalidad de ciertas medidas adoptadas por el gobierno salvadoreño, así como sobre la detención de la abogada Ruth López¹⁵. Desde entonces, su equipo legal no ha logrado establecer comunicación con él. Esta situación resulta especialmente preocupante dado que el abogado padece una enfermedad que requiere tratamiento médico, sin que exista información pública sobre si está recibiendo la atención necesaria.¹⁶

Anaya ha sido beneficiario de medidas cautelares otorgadas por la CIDH. La Comisión ha instado al estado salvadoreño que ‘inmediatamente cese la situación de incomunicación prolongada; se garantice el contacto regular y acceso con sus familiares, sus abogados y representantes como medio para salvaguardar sus derechos, así como proporcionándole el tratamiento médico prescrito de forma oportuna y adecuada.’¹⁷

Ingrid Escobar

Ingrid Escobar, abogada de Socorro Jurídico Humanitario para personas privadas de libertad, se vio obligada a salir de El Salvador tras percibir un patrón sistemático de hostigamiento. Relató que la policía conocía su agenda diaria, incluyendo visitas a bufetes, a la organización y a la ONU, y mantenía vigilancia constante en su domicilio. Ante la persecución y riesgo personal, Escobar optó por el exilio, reflejando cómo el clima de intimidación ha limitado la capacidad de la abogacía de ejercer libremente su labor profesional en el país.

¹⁵ [Enrique Anaya – OIAD \(11 de agosto de 2025\)](#)

¹⁶ [Call on El Salvador to comply with IACHR precautionary measures in favor of detained lawyers – Lawyers for Lawyers](#)

¹⁷ CIDH. [Medidas Cautelares No. 929-25](#)

Represión sin fronteras

Cada vez más defensores de derechos humanos y abogados solicitan asilo en distintos países para escapar del acoso y la persecución en El Salvador. Sin embargo, el Estado ha extendido su campaña de hostigamiento más allá de las fronteras nacionales mediante la emisión de notificaciones rojas de Interpol contra varios abogados. Algunos profesionales han señalado incluso que no se sienten seguros en los países de acogida debido a seguimientos y hostigamiento, evidenciando un **patrón de represión transnacional**.

Ivania Cruz y Rudy Joya

Los abogados salvadoreños Ivania Cruz y Rudy Joya,¹⁸ miembros de la Unidad de Defensa de Derechos Humanos y Comunitarios (UNIDEHC), han documentado activamente violaciones de derechos humanos y brindado asistencia legal a personas detenidas bajo el régimen de excepción. A raíz de su legítimo ejercicio profesional, han recibido amenazas y acoso por parte del gobierno salvadoreño. Tras solicitar asilo en España para huir de la persecución en su país, han sido objeto de denuncias sin fundamento ante Interpol, lo que constituye un intento de prolongar el hostigamiento más allá de las fronteras nacionales.

Expertas de la ONU, como Mary Lawlor, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, e Irene Khan, Relatora Especial sobre la libertad de opinión y expresión, han señalado que estas medidas constituyen un acto de represión transnacional, ya que extienden el hostigamiento a defensores de derechos humanos en países donde buscan protección, violando principios internacionales de seguridad y protección de defensores.¹⁹

Conclusiones y recomendaciones

Los patrones de hostigamiento y criminalización identificados parecen constituir represalias por el ejercicio legítimo de la profesión legal. El Salvador, como Estado parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tiene la obligación internacional de garantizar los derechos a la libertad, seguridad personal, debido proceso y acceso a la justicia.

Asimismo, los Principios Básicos de la ONU sobre la Función de los Abogados (principios 16, 18 y 23) establecen el deber de los Estados de asegurar que los abogados/as puedan

¹⁸ [‘Ivania Cruz and Rudy Joya – OIAD’ \(20 agosto 2025 y 1 de diciembre 2025\)](#)

¹⁹ Naciones Unidas. [Comunicado de Prensa](#), 19 de noviembre de 2025.

desempeñar sus funciones profesionales sin intimidación, obstáculos, acoso o interferencia. Asimismo, disponen que los abogados no deberán ser identificados con sus clientes ni con las causas de sus clientes como consecuencia del ejercicio de sus funciones profesionales, y reconocen su derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión, en particular a participar en debates públicos sobre el derecho, la administración de justicia y la promoción y protección de los derechos humanos.

En este contexto, el Observatorio Internacional de la Abogacía en Riesgo y Lawyers for Lawyers hacen un llamado urgente a adoptar, sin demora, las siguientes medidas.

Al Gobierno de El Salvador:

1. **Cumplir inmediata y efectivamente las medidas cautelares ordenadas por la CIDH**, garantizando la protección de los derechos a la vida, integridad personal y salud de los abogados **Ruth López y Enrique Anaya**. En particular: poner fin de manera inmediata a la situación de detención incomunicada prolongada; garantizar su bienestar físico y mental; y asegurar acceso oportuno a sus representantes legales, familiares y al tratamiento médico adecuado.
2. **Respetar plenamente el derecho al debido proceso** en todos los procedimientos legales, asegurando que cualquier imputación se fundamente en bases legales claras, legítimas y conformes con los estándares internacionales.
3. **Cesar de manera inmediata todo tipo de hostigamiento, intimidación y criminalización contra abogados y abogadas**, reconociendo su rol esencial en la defensa del Estado de derecho y los derechos humanos.
4. **Abstenerse de instrumentalizar los mecanismos de cooperación policial internacional de INTERPOL con fines de persecución política o represalia profesional**, y garantizar que toda solicitud de notificación roja o difusión internacional se ajuste estrictamente a lo dispuesto en el **artículo 3 de los Estatutos de INTERPOL**, que prohíbe cualquier intervención o actividad de carácter político, así como al **artículo 34.2 del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos**, asegurando que dichas solicitudes respeten los principios de legalidad, proporcionalidad, necesidad y los estándares internacionales de derechos humanos.
5. **Respetar e implementar de manera efectiva los Principios Básicos de la ONU sobre la Función de los Abogados**, así como las obligaciones internacionales del

Estado bajo la [Convención Americana sobre Derechos Humanos](#) y el [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), asegurando que todos los profesionales del derecho puedan ejercer su labor de manera independiente, libre de represalias y en condiciones de seguridad.

A la comunidad internacional, los Estados y los organismos regionales e internacionales:

1. **Fortalecer el monitoreo internacional y el seguimiento continuo** de la situación de la abogacía y la independencia judicial en El Salvador, emitiendo pronunciamientos públicos y recomendaciones específicas cuando se identifiquen violaciones. **Ejercer presión diplomática sostenida** sobre el Estado salvadoreño para que cumpla con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, restablezca las garantías procesales y proteja el ejercicio independiente de la abogacía como pilar del Estado de derecho.
2. **Garantizar la protección internacional de abogados y abogadas en riesgo.** Facilitar el **acceso al asilo y a otras formas de protección internacional** para abogados/as salvadoreños que se vean obligados a abandonar el país, garantizando el respeto del **principio de no devolución (non-refoulement)** y la protección efectiva de sus derechos fundamentales.
3. **Prevenir y responder a la represión transnacional:** Los Estados receptores de solicitudes de cooperación policial internacional o notificaciones rojas de INTERPOL iniciadas por El Salvador deben realizar **evaluaciones de riesgo exhaustivas e individualizadas**, a fin de verificar el cumplimiento del **artículo 3 de los Estatutos de INTERPOL**, el principio de non-refoulement y los estándares internacionales de derechos humanos, ejerciendo un control reforzado cuando existan indicios de motivación política o riesgos de persecución.